

# LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre — Fuera, 23 rs. trimestre, y por comisionado, 25 — Ultramar y extranjero, 40.

DIARIO

MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION

Los pagos son adelantados.—No se admiten se-  
llos.—Las suscripciones empiezan los días 1.º 6 16  
y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, RUE FAUBOURG, 35.

## AL PAZ DE MURCIA.

En sesión extraordinaria tuvo lugar ayer mañana el sorteo de los individuos que han de componer la junta municipal de que ya tienen conocimiento nuestros lectores.

Al penetrar en el salón encontramos colgadas para el público, tantas sillas como en él y en su antecámara caben: el municipio no pudo ser más previsora ni más cortés; pero el público se redujo á unas veinte y pico de personas que no llegaron á verse juntas, porque unos llegaban y otros se iban. El número de concejales no fué muy crecido, y tuvo también relevo como el del público.

El acto empezó á las nueve, extrayendo en un niño los números, que iguales á los de las listas de cada sección, eran depositados en la bolsa cada vez que se procedía al sorteo de una de ellas. El resultado fué el que sigue:

### Como contribuyentes por cultivo y ganadería.

#### 1.ª sección.

- 73—D. Mariano Ferrer.
- 6—Cipriano Lopez.
- 49—Pedro Gonzalez Sanvedra.
- 29—José Ibañez Espinosa.
- 41—Mariano Leante.

#### 2.ª sección.

- 16—D. José Ruiz Funes.
- 25—Juan Garcia Arroniz.
- 38—Pascual Diaz.
- 32—José Casalins.
- 46—Rafael Esbry Perez.

#### 3.ª sección.

- 35—D. José Molina Martínez.
- 7—Antonio Catañs.
- 16—Gerónimo Torres.
- 2—Antonio Fernandez Toral.
- 24—Martín Torres.
- 44—Miguel Barragan y Zapata.

#### 4.ª sección.

- 56—D. José Rocher.
- 73—José Rodriguez Ferrer.
- 82—Ricardo Aguilar.
- 23—Luis Fontes Contreras.
- 17—José Cambrónero y Dutari.

#### 5.ª sección.

- 1—D. Anselmo Sandoval y Brias.
- 12—Diego Roca.
- 57—Juan Guirao Lozano.
- 79—Remigio Arcusa.
- 55—José Cánovas Martínez.
- 48—Juan Antonio Saez de Tejada.
- 24—Francisco Montejano.
- 73—Manuel Stárico y Ruiz.
- 19—Francisco Garcerán.
- 23—Francisco Chápuli.
- 83—Salvador Illan.
- 17—Eduardo Lopez.
- 9—Anselmo Arques.
- 56—José Garcia Andrión de Massa.
- 34—Joaquín Fernandez Amorós.
- 3—Agustina Escritano.

#### 6.ª sección.

- 50—D. Pedro Diaz Cassou.
- 18—Juan Antonio Abellan.
- 22—Juan Martínez Toledo.
- 37—Antonio Palarca.
- 40—Benito Malvasia y Ayala.

#### 7.ª sección.

- 100—D. José Asensio Barceló.
- 72—Eustasio Ugarte.
- 98—Joaquín Enrique Vila.
- 8—Antonio Soler Gil.
- 74—Fulgencio Meseguer Illan.

#### 8.ª sección.

- 151—D. Casto Montesinos Funes.
- 137—Francisco Ródenas Mora.
- 54—José Belchí.
- 24—Antonio Andreu Pardo.

#### 9.ª sección.

- 52—D. Francisco Cánovas Garrigós.
- 24—Juan Muñoz y Muñoz.
- 114—José Muñoz de Moñoz.
- 7—Antonio Lopez Ortega.

#### 10.ª sección.

- 56—D. Juan Castaño Garcia.
- 8—Andrés Romero Botia.
- 83—Joaquín Gomez.
- 99—Salvador Hernandez Personal.

#### 11.ª sección.

- 265—D. Juap Sanchez Lopez.
- 337—José Martínez Fructuos.

#### 12.ª sección.

- 159—D. Francisco Bernal Morales.

- 119—Antonio Lopez Romero.
- 161—Francisco Hernandez Puché.

#### 13.ª sección.

- 123—D. José Escusa Muñoz.
- 154—Mariano Gil Córdoba.
- 75—Francisco Gonzalez Beltran.

#### 14.ª sección.

- 246—D. Antonio Parra Lopez.
- 32—Francisco Lopez Bastida.
- 18—Bartolomé Orenes.
- 419—José Gonzalez.

#### 15.ª sección.

- 253—D. Juan Lopez.
- 478—José Almagro.
- 51—Juan Rios Meseguer.
- 484—Lorenzo Lax.

#### 16.ª sección.

- 162—D. Andrés Rubio Cureña.
- 287—Francisco Muñoz.
- 295—Francisco Rosa.
- 96—José Diaz Minguez.

#### 17.ª sección.

- 3—D. Andrés Navarro Lopez.
- 401—Mateo Hidalgo.
- 433—Ramon Soler.
- 138—Pedro Perez Fernandez.
- 243—Francisco Berenguer.
- 334—Juan Hernandez.

#### 18.ª sección.

- 241—D. Salvador Vivancos.
- 93—Francisco Tornel Lopez.
- 225—Pedro Mora Lopez.
- 108—Fernando Medina.

#### 19.ª sección.

- 562—D. Salvador Martinez.
- 610—Juan Conesa Soto.
- 599—Juan Gimenez Espinosa.

### Como contribuyentes por propiedad urbana.

#### 20.ª sección.

- 116—D. Sebastian Ponce de Leon.
- 49—Antonio Martinez Lopez.

#### 21.ª sección.

- 47—D. Juan Antonio Martinez.

#### 22.ª sección.

- 90—D. Joaquín Martínez Andrea.
- 133—Miguel Villar.

#### 23.ª sección.

- 140—D. Vicente Vivo.
- 2—Alfonso Gonzalez.

#### 24.ª sección.

- 231—D. Miguel Garcia Capel.

#### 25.ª sección.

- 268—D. Manuel Gimenez Ayllon.
- 348—D. Antonio Martinez Rios.

#### 26.ª sección.

- 258—D. Francisco Carrillo Lopez.

#### 27.ª sección.

- 121—D. Carlos Belmonte Rosa.

#### 28.ª sección.

- 51—D. Francisco Moreno.
- 64—Francisco Zambudio.
- 21—Antonio Medina.
- 37—José Sabater Ros.

#### 29.ª sección.

- 9—D. José Ortega.
- 120—Francisco Martinez.
- 110—Gabino Arroyo Cebador.

#### 30.ª sección.

- 473—D. Francisco Marin Sanchez.
- 137—José Bernal.
- 448—Juan Hernandez Tenza.
- 451—Juan Belmonte.

#### 31.ª sección.

- 41—D. Vicente Gayá.
- 150—Juan Martinez Conesa.
- 184—Joaquín Ibañez.
- 195—José Borna.
- 108—Antonio Escolar Espin.
- 59—Antonio Gil.
- 234—Luis Perez Trigueros.

#### 32.ª sección.

- 66—D. José Piñero Arques.
- 18—José Lopez Mejias.

#### 33.ª sección.

- 74—D. Gaspar Molina.
- 28—Patricio Almela.

Cuando terminó el acto solo quedaba un individuo del público además de los representantes de la prensa, no siendo en gran número los concejales que había.

El resultado del sorteo debe publicarse por edictos según el art. 16 de la instrucción y además se participará por cédula á los elegidos. Estos pueden excusarse, si á ello tienen derecho, dentro del término de ocho días, en el cual los demás vecinos pueden hacer oposicion contra la eleccion de uno ó varios, pues así se desprende del ar-

tículo 31 de la ley. Para este caso deben tenerse presentes las excepciones que marca el art. 29 de la misma, y alcanzan á los incapacitados para ser concejales, á los que lo sean, á sus asociados y parientes hasta el cuarto grado, y á los empleados y dependientes del municipio.

Pasado el término de los ocho días el ayuntamiento decidirá sobre las reclamaciones, procediendo á nuevo sorteo para completar la junta, si de la decision quedase incompleta. Contra el acuerdo del municipio se puede acudir en recurso de alzada ante la diputacion provincial.

Para reunir la junta se procederá del mismo modo que para el sorteo, según el art. 33, es decir, se anunciará por edictos dos dias antes de celebrarse aquella, y en el mismo dia una hora antes á toque de campana. Además se citará á los interesados individualmente.

Para formar acuerdo es necesario el voto de la mayoría absoluta de los vocales que componen la junta, sino se reúne se procederá á nueva convocatoria para ocho dias después y en ella formará acuerdo el voto de la mayoría de los concurrentes.

Reunidos en junta general el ayuntamiento y asociados, fijarán definitivamente el presupuesto, que debe ser presentado por aquel con las formalidades expresadas en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º de la instrucción de 20 de abril, y á seguida se acordarán los arbitrios con que se ha de cubrir su importe, los que debe proponer el ayuntamiento. Estas sesiones son públicas como las demás y terminadas, la junta de asociados, dividida en las secciones porque ha sido sorteada, procederá á los demás trabajos para que se hagan efectivos los medios acordados para cubrir el déficit.

Esta junta funcionará todo el año económico y viene obligada á entender en los presupuestos extraordinarios á que haya lugar y al examen de las cuentas del municipio.

El ayuntamiento debe tener muy presente los arts. 7.º y 8.º de la instrucción y especialmente el 5.º, 6.º y 7.º que nos ocupa, no se han llenado aun, y si cuyo requisito la junta elegida no puede funcionar.

Hace pocos dias preguntamos con qué autorización cobraba y distribuía las rentas el municipio, pregunta sobre la que el señor Crespo llamó la atención de aquel cuerpo por creerla grave ú ofensiva. En esta ocasion creímos oportuno manifestar en qué nos fundábamos. El presupuesto después de examinado por el síndico del municipio encargado de la parte económica se someterá á la aprobacion del ayuntamiento (esto aun no se ha hecho); después se espondrá al público por 15 dias anunciándolo en el «Boletín oficial» (no habiéndose hecho lo anterior no es necesario repetir que esto tampoco); espirado el plazo se convocará la junta municipal, y han de pasar dos dias para que se reúna, y sino se consigue, otros ocho dias para convocarla de nuevo. Después los dias necesarios para la discusion y poner en práctica el presupuesto definitivamente aprobado. Estamos á 10 de julio y lo mas pronto que pueden terminarse los trabajos, no perdiendo tiempo, es para el 10 de agosto en adelante. De aquí á entonces ¿no se recaudará nada por cuenta de este año económico? No se pagará nada por cuenta del mismo? ¿Y si se cobra y se paga con qué autorización será?

Véase en qué nos fundábamos al hacer la pregunta que tanto alarmó al (alcalde quinto ó concejal) Sr. Crespo, y por la que el Sr. Presidente manifestó que no habiendo ingresado nada de este año, mal podía darse inversion, suplicando á la prensa meditasen mas sus censuras.

Si el municipio hubiese cumplido con el art. 76 de la ley municipal, y puesto en práctica la instrucción de 20 de abril á seguida que se publicó, tendria realizado lo que la misma manda en su art. 1.º adicional, legalizada su situacion, y ahorrádose nuestras continuas advertencias. El tiempo perdido entonces le falta ahora; mas claro, lo que hoy hace pudo y debió hacerlo desde mayo.

Además de los señores que forman la junta municipal, la suerte designó á don

Gerónimo Poveda, que por ser concejal no fué anotado, á D. José Marin de Btañes, que tampoco se anotó por haber fallecido, á D. Luis Fernandez Hermosa, que por ser concejal tampoco se consideró válido, y á D. Antonio Martinez Garcia por parentesco con un concejal fué tambien eliminado.

La alarma que con la falta de inteligencia unos, con no buena intencion otros, ayudada por la falta de muchos de conocer las leyes, de enterarse de lo que les corresponde saber, de leer siquiera; alarma cuyo origen se basaba en el toque de campana que habia de proceder al sorteo, ha dado lugar á que el público se retrajera de salir ayer mañana, pues cada uno le daba un valor á la noticia nada grato: los que surtan nuestro mercado se retrajeron de acudir á él, fundándose en que cuando se verificó la revolución les cogió en la ciudad, y que puesto que ahora estaban prevenidos querian estar tranquilos en sus casas; algunos domésticos volvieron de la compra mas temprano que de ordinario; hubo quien temió quedarse sin almorzar si lo demoraba y refrigeró su estómago mas temprano que otros dias. Unos creían que se les llamaba para decirles lo que tenían que pagar; otros que el toque era para que acudieran los vecinos de los pueblos de la provincia; seria el cuotido de nunca acabar si retriésemos aqui las muchas versiones que han corrido con motivo del toque de campana, que luego hubo quien no se apercebió de él porque esperaba á lo menos que se hundieran todos los cadáveres al ruido solo; versiones todas con tensión á producir zozobras, y que cada dicen en favor de la ilustracion de esta capital.

A muy pocos se le ocurrió que puesto que la autoridad local era la que disponia de lo que y lo anunciaba por bando, no podía tener ningun efecto revolucionario.

D. José Antonio del Castillo, juez que fué del distrito de la Catedral de esta ciudad, cargo que ha ejercido no corto número de años en otros puntos, ha fijado en esta capital su residencia y abierto su bufete de abogado, calle de Vinader, núm. 17.

Leemos en «El Imparcial»:  
«Ha sido nombrado oficial de la direccion general del patrimonio D. Luis Siboni.»

De Córdoba se quejan de la repeticion de casos de erup. En Murcia parece que tambien hay algunos, y no pocas defunciones de niños.

La Moda elegante ilustrada periódico de señoras y señores contiene las materias y grabados siguientes en el núm. 25.

Tres trajes de baño.—Lambrequin de encaje ingles.—Lambrequin para cesta de ropa.—Cinturon con aldetas, de lienzo mojonado.—Cinturon con aldetas de crespon.—Cinturon con aldetas de taletan gris.—Papelera colgada.—Traje para niña de diez á doce años.—Capelina de verano para jovencita de doce á catorce años.—Traje para niña de seis á ocho años.—Vestido y paletó de percal para niña de ocho á diez años.—Vestido y paletó de chacouada liado para niña de seis á ocho años.—Traje para jovencita de doce á catorce años.—Cuello con peto.—Cuello con cinta de color de rosa.—Fichú de muselina y encaje.—Cuello para corpiño abierto.—Cuello al sesgo de muselina.—Cuello de lienzo y tira de percal.—Cuello á la marizera.—Puño de entredós.—Puño de lienzo.—Cuello de entredós.—Cuello de lienzo y muselina.—Cuello con solapas de muselina y encaje.—Rizado para corpiño abierto.—Cuello de lienzo y percal.—Capelina de jardin.—Sombrero de paja para niña de siete á nueve años.—Sombrero de jardin.

Explicacion de algunos grabados.—Secretos del hogar doméstico, por doña Faustina Saez de Melgar.—Las incansables, por don E. Zamora y Calallero.—Poesias por don T. Guerrero y don A. de San Martin.—Revista de modas, por la Vizcondesa de Castañedo.—Replicacion de figurita iluminada por Emelina Raymond.—Correspondencia, por la baronesa de Wilson.—Solucion del geográfico.

## PARTE OFICIAL.

### REGENCIA DEL REINO.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### LEY PROVISIONAL

SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DEL RECURSO DE CASACION EN LOS JUICIOS CRIMINALES.

(Continuacion.)

#### CAPITULO VIII.

##### De la interposicion de los recursos por el ministerio fiscal.

Art. 69. Los fiscales de las Audiencias prepararán e interpondrán en su caso los recursos de casacion por infraccion de ley ó quebrantamiento de forma, ó en ambos conceptos a la par, siempre que los juzguen procedentes con arreglo á esta ley, sujetándose á las reglas establecidas en los artículos 8.º, 9.º, 42, párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto del 43, art. 57, y además á las disposiciones siguientes:

Art. 70. Si la Audiencia denegare el testimonio de la sentencia, Fiscal dará cuenta de ello al del Tribunal Supremo para que, si lo creyere procedente, recurra en queja del modo establecido en el artículo 11.º

Art. 71. Los Fiscales podrán interponer el recurso por quebrantamiento de forma, aunque la subsanacion de la falta alegada no haya sido pedida en la instancia en que se cometiera y en la siguiente.

Art. 72. Si la Audiencia no admitiere el recurso por quebrantamiento de forma, el Fiscal procederá del modo prescrito en el art. 70.

Art. 73. El Fiscal de la Audiencia, luego que reciba el testimonio de la sentencia, si el recurso se funda en infraccion de ley, ó la certificacion de la providencia de admision, si se funda en quebrantamiento de forma, lo remitirá al Fiscal del Tribunal Supremo á fin de que en su vista introduzca ó sostenga el recurso ó proceda como estime justo.

Art. 74. Si el Fiscal del Tribunal Supremo creyere procedente el recurso de casacion, lo interpondrá desde luego en la Sala tercera dentro del término señalado en los artículos 15 y 44; si no lo estimare así, y viniere preparado el recurso por infraccion de ley, comunicará dicho Fiscal su resolucion al de la Audiencia de quien proceda para que lo ponga en conocimiento de esta. Más si el recurso se fundare en quebrantamiento de forma y hubiere sido admitido, el Fiscal del Tribunal Supremo que creyere no deber sostenerlo desistirá de él, y la Sala pondrá en conocimiento de la Audiencia correspondiente la providencia en que se le tenga por desistido.

Art. 75. Cuando el recurso se hubiere fundado á la par por el Fiscal de la Audiencia en infraccion de ley y quebrantamiento de forma, y el Fiscal del Tribunal Supremo desistiere de sostenerlo en este último concepto, podrá interponer el de infraccion de ley ante la Sala segunda dentro del término de cinco dias, contados desde el en que se le haya notificado la providencia, admitiéndose el desistimiento de que trata el artículo anterior.

#### CAPITULO IX.

##### De los recursos de casacion en las causas de muerte.

Art. 76. Contra las sentencias en que se imponga la pena de muerte se considerará admitido de derecho, en beneficio del reo, el recurso de casacion.

Art. 77. La Audiencia, en el mismo dia en que dicte su sentencia, elevará la causa á la Sala tercera del Tribunal Supremo, acompañando certificacion de los votos reservados, si los hubiere, ó negativa en su caso.

Art. 78. Si dentro de tercero dia de recibida la causa en la Sala tercera del Tribunal Supremo se presentaren los defensores designados por el reo pidiendo la causa para sostener la procedencia del recurso, se les tendrá por parte y se les mandará entregar por el término de ocho dias.

Si no se presentaren dentro de aquel plazo, la Sala mandará nombrar de oficio al reo Procurador y Abogado que le defiendan, entregándoles el proceso por igual término de ocho dias.

Art. 79. Al devolver la causa, el defensor del reo expondrá si existen ó no algunos de los motivos designados en los artículos 4.º y 5.º, en virtud de los cuales procede en los juicios criminales el recurso de casacion por infraccion de ley ó quebrantamiento de forma.

Art. 80. Por igual término y con igual fin se entregará la causa á las demás partes y al Fiscal.

Art. 81. Si el procesado, cualquiera de las demás partes ó el Fiscal sostuvieren la procedencia del recurso por infraccion de ley ó quebrantamiento de forma, se sustanciará y decidirá con arreglo á lo respectivamente dispuesto en los capitulos IV y VI.

Art. 82. Cuando se declare no haber lugar al recurso en la forma ni en el fondo, ó cuando ninguna de las partes hubiere sostenido su procedencia, la Sala, previa igual declaracion, examinará la sentencia y los méritos del proceso; y si encontrase motivos para minorar la pena, propondrá, oyendo antes al Fiscal, el indulto correspondiente.

#### CAPITULO X.

##### Disposiciones comunes á todos los recursos de casacion.

Art. 83. Las sentencias que dicte la Sala

segunda del Tribunal Supremo denegando la admision del recurso de casacion, y las que pronuncie la Sala tercera declarando haber ó no lugar á él, expresarán el nombre del Ponente, y se publicarán en la *Gaceta*. Y se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y en la *Coleccion legislativa*.

Art. 84. Si las sentencias de que trata el artículo anterior recayeren en causas seguidas por cualquiera de los delitos comprendidos en los titulos 10y 11 del libro 2.º del Código penal, se publicarán suprimiendo los nombres propios de las personas, los de los lugares y las circunstancias que puedan dar á conocer á los acusadores y á los acusados y Tribunales que hayan fallado el proceso.

Si por las circunstancias especiales de alguno de estos estimaran las Salas segunda y tercera del Tribunal Supremo que la publicacion de la sentencia á que se refiere el artículo anterior ofende á la decencia pública, podrá ordenar en la propia sentencia que no se verifique aquella.

Art. 85. Las costas se tasarán por el Secretario ó Escribano de la Sala que haya impuesto la condena con arreglo al Arancel vigente; la cuenta del importe de los gastos del juicio se formará por el propio Secretario ó Escribano, incluyendo en ella los honorarios de los Letrados.

Art. 86. La tasacion de costas y gastos del juicio se pondrá de manifiesto á las partes por término de dos dias, pasados los cuales sin haberse hecho oposicion á ella se dictará auto aprobándola. Si se hiciera oposicion, se pasará el expediente ó la causa al Ponente; y la Sala, oyéndole de palabra, determinará lo que crea procedente sin ulterior recurso.

Si la oposicion recayere sobre los honorarios de los Letrados, la Sala, antes de resolver, oirá á la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados.

Cuando conste la insolvencia de los condenados, podrá suspenderse la práctica de las tasaciones hasta que resulte que han mejorado aquellos de fortuna.

En ningun caso se diferirá la ejecucion de las sentencias por lo dispuesto en este artículo y en el que le precede.

Art. 87. De la sentencia declarando haber ó no lugar á la casacion no se dará recurso alguno.

(Se continuará.)

## MINISTERIO DE ESTADO.

### Circular.

Conocidas son de V... las importantes declaraciones hechas en el seno de las Cortes Constituyentes el 11 de Junio último por el señor Presidente del Consejo de Ministros. Al exponer á los Representantes de la Nacion española las gestiones, hasta aquel dia infructuosas, para encontrar un candidato al Trono que ellos habian levantado en uso de su indisputable soberania, les manifestó que, tanto el Gobierno Provisional, como el Poder Ejecutivo, como despues el Gobierno de S. A. el Regente, le habian honrado con la más ilimitada confianza, autorizándole para que pudiera dar todos los pasos y entablar todas las negociaciones necesarias á fin de llegar en tan grave cuestion á un resultado satisfactorio.

Investido de estas amplias facultades, el general Prim tenia á su favor en el desempeño de su difícil mision, además de su elevada representacion politica personal, la autoridad moral de todo el Gobierno, la fuerza que imprime la unidad de propósito y de accion, y la garantía de la reserva más absoluta. Era, pues, de esperar, á pesar del éxito desgraciado de sus primeras gestiones, que consiguiera vencer todo género de dificultades, proponiendo á sus compañeros en el Gobierno y presentando á la aprobacion de las Cortes Constituyentes un candidato digno de ceñir la Corona de España, é igualmente aceptable para todos los hombres del gran partido monárquico-liberal. El Gobierno abrigaba esta confianza, que no ha sido defraudada, y hoy tiene la satisfaccion de anunciar por mi conducto á V... que en el Consejo de Ministros celebrado en la Granja el dia 4 del corriente, bajo la presidencia de S. A., ha sido designado como candidato al Trono de España el Principe Leopoldo de Hohenzollern Sigmaringen.

Las circunstancias todas favorables que en este Principe concurren, y la buena acogida que su designacion ha encontrado en el espíritu público del pais, dan al Gobierno la grata esperanza de que su candidato será muy pronto el que nombren Rey las Cortes por una gran mayoría, cerrando así el glorioso periodo constituyente que empezó en Setiembre de 1868.

Ayer, apenas dejó de ser necesaria la reserva aconsejada hasta ahora por la prudencia, me apresuré á noticiar á V... por telégrafo el acuerdo del Gobierno y las disposiciones que inmediatamente iba á adoptar para someterlo á la aprobacion soberana de las Cortes, cumpliendo estrictamente los preceptos del Código fundamental de la nacion y las reglas establecidas en la ley para la eleccion de Monarca. Y al mismo tiempo que prevenia á V... que lo comunicase al Gobierno cerca del cual se encuentra acreditado, le hacia algunas indicaciones sobre la verdadera significacion politica de este acontecimiento, que en nada ha de afectar á nuestras relaciones con las demás Potencias, por más que sea grande la influen-

cia que está destinado á ejercer en el porvenir de la nacion española.

La situacion creada por la revolucion de Setiembre, que tan radicalmente cambió las condiciones politicas de nuestra patria, pudo sostenerse sin inconveniente bajo una forma interina de Gobierno hasta el dia en que las Cortes votaron la Constitucion monárquica del pais.

Desde aquel momento la interinidad era un peligro, porque dejaba sin la poderosa sancion de los hechos la idea que se habia revelado como inspiracion genuina del pueblo español; y si el Gobierno no tenia medios para realizarla, naturalmente habian de cobrar fuerza sus enemigos, á quienes la interinidad favorecia, abriendo campo á toda clase de esperanzas insensatas. De ahí nació una situacion difícil, que sólo ha podido salvarse merced á los esfuerzos constantes del Gobierno y á la cordura de la inmensa mayoría de los españoles; y es ciertamente admirable el espectáculo que ha dado al mundo nuestra patria, atravesando un periodo revolucionario de dos años en medio de una tranquilidad de que, en circunstancias análogas, no ofrece ejemplo la historia de los pueblos que se consideran más adelantados en la carrera de la civilizacion.

Pero la opinion pública, lo mismo en España que en el extranjero, reclamaba imperiosamente el término de esta situacion. En el interior era vehemente el deseo de coronar la obra de la Revolucion, y en el exterior los Gobiernos amigos de todas las Potencias manifestaban repetidamente, como V... habrá tenido ocasion de observar, los votos que hacian para la consolidacion en nuestro pais de una situacion definitiva que apartase el temor de futuras complicaciones.

Pues bien: este es el fausto suceso que hoy tengo la honra de poner en conocimiento de ese Gobierno por conducto de V..., y que no dudo será sabido en esa corte con la mayor satisfaccion. Las cordiales relaciones que por fortuna existen entre los dos Estados seguirán, así me complace en creerlo, bajo el mismo pié de intimidad; pues el mismo espíritu y el mismo deseo de conservarlas continuará animando al Gobierno español.

Este hasta aquí ha procurado inspirarse en la opinion pública y en la conveniencia de la nacion en lo que concierne á sus relaciones exteriores. El principe Leopoldo, si llega á ocupar el trono español por el voto de las Cortes soberanas, será Rey constitucional con la Constitucion más democrática de cuantas existen en paises regidos por instituciones liberales; y su Gobierno, por tanto, no podrá menos de seguir obedeciendo como el actual las inspiraciones del espíritu público, que no ha de cambiar porque sea extranjero el que viene á ocupar el puesto de primer Magistrado de la nacion.

Será español desde el momento en que suba al Trono de San Fernando; y como tal, y bajo el punto de vista exclusivamente español, continuará y afirmará la obra de la Revolucion de Setiembre. Es esta principalmente la regeneracion politica interior de la nacion, auxiliada por la más estricta neutralidad en el exterior, que le permita consagrar todas sus fuerzas al desarrollo de los intereses morales y materiales del pais, y nada tendrá poder bastante para hacer cambiar de su actual direccion á la politica española.

Por eso el Gobierno de S. A., en su libérrima accion para preparar la solucion monárquica que necesitaba, ha obrado sólo por su cuenta, entendiéndose directamente con el Principe Leopoldo, sin que ni por un momento haya contado ni pensado siquiera en que su honor le permitia transigir con la menor influencia de un Gabinete extranjero. Llamo muy especialmente la atencion de V... sobre este particular, porque interesa sobremedida hacer constar que el Gobierno del Regente sólo ha obedecido en este asunto á sus propias inspiraciones; y que ningun móvil de interés nacional en el exterior, ni menos de interés extranjero, ha guiado á su Presidente en el curso de esta negociacion. De él fué la iniciativa, y sólo el deseo de cumplir los votos de la nacion y el encargo que le habian confiado el Regente y sus colegas de Gabinete le indujo á proponer la candidatura al Trono de España á un Principe mayor de edad, dueño absoluto de sus acciones, y que por sus relaciones de parentesco con la mayor parte de las casas reinantes de Europa, sin estar llamado á la sucesion de ninguna en el Trono, excluía en su designacion toda idea de hostilidad hacia potencia alguna determinada.

Por tanto, la candidatura del Principe Leopoldo de Hohenzollern Sigmaringen, que en nada afecta á las relaciones amistosas de España con las demás Potencias, mucho menos puede ni debe afectar á las que estas tengan entre sí.

Bien penetrado V... de las miras que han guiado al Gobierno español en la adopcion del acuerdo que vá á someter á la aprobacion de las Cortes, deberá ajustar á ella su conducta en todo lo que acerca de este asunto exige el desempeño de su cargo, y de su celo y reconocida ilustracion espero que sabrá ser fiel intérprete de las intenciones y de los propósitos que animan al Gobierno de S. A.

Sírvase V... leer y dejar copia de este despacho á ese Sr. ministro de Negocios extranjeros.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 7 de Julio de 1870.—Práxedes M. Sagasta.  
Sr. Ministro de España en....

## NOTICIAS GENERALES

Hoy es ya un hecho oficial la dimision del Sr. Moreno Benitez, del cargo de gobernador civil de Madrid.

Segun nuestras noticias, la dimision ha sido admitida.

Como dijimos hace dias, se sigue indicando para suceder al Sr. Moreno Benitez en el mando de la provincia de Madrid, al señor marqués de Peralas.

Las simpatías que tiene el señor marqués de Peralas en Madrid, simpatías justificadas por todos los actos de su vida pública, harian que esta eleccion fuese recibida con aplauso.

Mientras las cuestiones politicas preocupan á los hombres de nuestro Gobierno, la miseria que se nota en las provincias castellanas, no espera remedio ninguno de su patria, ni de los que debieran mirar por sus intereses.

Se tiene ya noticia de la segunda respuesta del Gobierno prusiano al de Francia. El Rey Guillermo y -u ministro, el conde de Bismark declaran explícitamente que han sido, son y desean permanecer extraños á la candidatura del principe Leopoldo, que aun cuando pariente de la familia real de Prusia, como lo es de la de Napoleon, es un principe dueño de sus acciones y de su voluntad. La Prusia, añade esta respuesta, no tiene ambicion alguna en España; no se ha mezclado para nada en las agitaciones de la Peninsula; no quiere influencia alguna allí; pero no puede imponer por la fuerza al principe Hohenzollern la renuncia á la Corona si las Cortes y la España lo juzgan digno de ella y lo llaman al Trono.

El conde Bismark habla algo de una conferencia europea y de los medios de llegar á un arreglo. Parece que esta actitud se ha considerado muy sospechosa en Paris; pero el Gobierno inglés, dice *La Epoca*, tiene la seguridad de que por uno ú otro medio se evitará todo conflicto, aplazándose toda solucion definitiva en España.

Hoy han ingresado en la casa de Moneda de Madrid veinte millones de reales en barras de oro, por cuenta de la última operacion realizada sobre los bonos del Tesoro.

Los partes de los Gobernadores de provincias desmienten todo rumor sobre planes carlistas. El orden continúa dominando en todas partes.

La Compañia del ferro-carril del Este en Francia ha recibido orden de destinar seiscientos wagones para los trasportes por cuenta del Estado.

Si las Cortes llegan á reunirse, sus sesiones durarán muy breves dias.

Es digno de notarse el juicio, unánime en el fondo de los periódicos prusianos, respecto á la candidatura del principe Hohenzollern para el trono de España.

La *Gaceta de la Bolsa* opina que el Gobierno prusiano no debe escitar al principe Leopoldo, pero si sostenerle, si se trata de impedir la realizacion de los votos de España expresados en debida forma.

La *Gaceta de la Cruz*, órgano del partido militar y de la aristocracia, diserta para probar que el principe de Hohenzollern no es prusiano, y que la oferta de su candidatura, es debida al parentesco que tiene con el Rey de Portugal.

La *Gaceta de la Alemania del Norte*, órgano genuino de Mr. de Bismark, se extraña de la irritacion que ha causado en Francia la candidatura Hohenzollern y de que la nacion francesa no guarde en este asunto la más estricta neutralidad.

Por último, la *Gaceta de Spencer* aconseja al principe que no vaya á España hasta que las Cortes Constituyentes hayan proclamado su eleccion; manifestando de paso que el Gabinete de Berlin no tiene nada que ver con esta combinacion. Y concluye diciéndo que mejor informada, Francia no tardará en calmarse, y comprenderá entonces que debe mantenerse neutral.

Leemos en un periódico de Paris: «La Bolsa ha continuado en baja. Las oscilaciones que experimenta el mercado de valores, prueba suficientemente que el porvenir se presenta envuelto en densas nubes. Los bolsistas creen que la cuestion hispano-prusiana, podrá convertirse en la tea incendiaria que haga saltar la mal encubierta mina en que descansa, desde Sadowa, las relaciones pacificas de Francia con Prusia. Lo que no admite duda es que si las cosas continúan aun por algunos dias en semejante estado, la liquidacion se cerrará con grandes cataclismos financieros.»

Observa el periódico *La Discusion*, con mucho acierto, que la candidatura Hohenzollern, con tanto anhelo y entusiasmo propuesta y sostenida por el Gobierno, se va quedando simplemente con aquellos partidarios por fuerza dispuestos a seguir la bandera que levante el Gabinete, cualquiera que sea. De aquí deduce el periódico federalista la triste suerte que le espera al nuevo candidato tan contrario al sentimiento público como la mayor parte de los que se han exhibido por el Gobierno hasta ahora.

Tenemos la seguridad, dice un periódico, de que los diarios ministeriales que han publicado con alguna supresión el artículo de *El Times* del 6 de Julio, no traducirán los del 7 y del 8. En ellos, aún cuando se distingue entre el Gobierno español y la España, el primero es tratado con sin igual dureza, comenzando por su jefe el general Prim. *El Times* califica de falsa y ridícula la especie de que Inglaterra es favorable a la elección de Leopoldo de Hohenzollern. Inglaterra, según *El Times*, no tiene otro deseo ni otro interés respecto de España más que el de que vivamos en paz y prosperen nuestros intereses materiales bajo cualquier régimen que sea. El diario inglés confía, por último, en que las Cortes españolas harán un esfuerzo para conservar la paz de Europa.

Es una esperanza muy fundada; pero ¿no sería posible que el conflicto estallase antes de que las Cortes se reunieran?

Afirmase que la Francia no ha querido aceptar las indicaciones hechas por varias potencias para una conferencia europea que arreglase la cuestión Hohenzollern, indicaciones á que se mostraba favorable la Prusia. El Gabinete de las Tullerías creía que este era un medio hábil ideado por el conde de Bismark para ganar tiempo, y que la Europa se encontrase en presencia de un hecho consumado, después del cual, todo arreglo sería más difícil. Inglaterra é Italia, que hasta habían llegado á hablar del Congreso europeo, han retrocedido en sus gestiones.

Ayer, según nos dicen los telegramas que tenemos á la vista, debe haber llegado á París la contestación de Prusia. De ella dependerá la paz ó la guerra.

#### Dice *El Imparcial*:

«En el Consejo de Ministros celebrado ayer tarde á las cinco no se trató, según nuestras noticias, más que de los documentos diplomáticos y despachos recibidos durante las últimas veinticuatro horas, y entre ellos de uno muy satisfactorio para nosotros del Gobierno ruso del cual damos cuenta en otro lugar.

Como casi todos ellos eran contestaciones á los despachos de nuestro Gobierno, el Consejo no tuvo por qué tomar acuerdo alguno de importancia.

Decíase también que en el Consejo había quedado admitida la dimisión del Gobernador de Madrid señor Moreno Benitez.»

El único telegrama recibido de Rusia ha sido el día 9 por la noche y en él se declara, de la manera más afectuosa, que la actitud de aquella potencia será completamente favorable á España, deseando que esta se constituya del modo más conveniente á sus intereses.

La Diputación provincial de Sevilla piensa establecer en aquella ciudad una exposición permanente de productos agrícolas.

En el consejo de guerra celebrado ayer para juzgar al general Lerundi, parece que recayó sentencia por la cual será dado de baja en el ejército.

Ayer ha circulado el rumor de que se habían levantado dos partidas carlistas, poco numerosas, en las Provincias Vascongadas.

Hemos tratado de confirmar la noticia y de ninguno de nuestros informes resulta que sea exacta.

#### «Última hora del *Imparcial*:

Anoche á última hora notóse alguna animación en las altas regiones de la política, animación que trascendió á otras esferas más bajas, dando lugar á las más absurdas y aventuradas suposiciones.

Nosotros procuramos averiguar el fundamento de estos rumores, y vamos á dar cuenta á nuestros lectores del resultado de nuestras gestiones, sin garantizar por completo su exactitud.

Parece que á una hora avanzada de la noche el embajador de Francia Mr. Mercier se presentó en el palacio de la Regencia solicitando ver á S. A.; pero habiéndosele contestado que el Legado estaba ya descansando, monseñor Mercier se dirigió al ministerio de Estado en busca del Sr. Sagasta, con quien se asegura celebró una breve pero animada conferencia.

Añadiase que el Ministro de Estado, considerando extremadamente graves las comuni-

caciones que le había pasado el embajador francés, creyó de su deber molestar á S. A., dándole cuenta de dos notas pasadas por el Gobierno imperial. En virtud de esta conferencia, y después de enterado de todo el general Prim, se pasó aviso á los demás Ministros para que se reunieran inmediatamente en la Presidencia, en donde, según nuestras noticias, quedaban deliberando á una hora algún tanto avanzada de la mañana.

Sin datos precisos sobre el contenido de las notas que al decir de algunos habían dado lugar á este movimiento, no queremos aventurar suposiciones que en estos momentos pudieran tal vez ser causa de infundadas alarmas. Diremos únicamente para desvanecer cualquier temor, que á juzgar por algunas ligeras indicaciones que hemos oído, los documentos diplomáticos no envuelven ningún género de complicación para España en la cuestión planteada entre Francia y Prusia, y que lejos de eso pudieran ser indicio de un desenlace inesperado.

Repetimos, no obstante, que no garantizamos la exactitud de estos rumores, los cuales hemos recogido guiados tan sólo por nuestros deseos de tener al corriente al público de todo cuanto de importancia ocurre.»

#### Dice *El Popular*:

Nuestros valores siguen en progresivo descenso. Ayer, á la una de la tarde, se ofrecían los bonos á 65 1/2; el sábado se cotizaban á 69,80, y hace pocos días estaban á 75,50. Es decir, que desde que se hizo pública la candidatura prusiana, estos valores han tenido un descenso de un 10 por 100, y en la proporción correspondiente los demás efectos.

Aunque el Gabinete de Berlín parece que ha contestado al francés que él no tenía nada que hacer ni resolver en la cuestión de la candidatura del príncipe Leopoldo, puesto que no había intervenido en su iniciativa, ténese que esta respuesta empeora el estado de las relaciones entre ambos países; puesto que se presta á toda clase de ambigüedades y deducciones ulteriores.

Un periódico cree que entre los esparteristas sigue notándose divergencia de opiniones respecto de la conducta que deberán adoptar cuando se vote Rey; pero como muchos están ausentes, no han podido tomar acuerdo definitivo; y el lenguaje de los periódicos esparteristas no deja lugar á duda alguna respecto de la conducta que observarán esos Diputados en la elección de Monarca.

Acaba de ver la luz pública un folleto político titulado «El prusiano no es España.» Por lo que hemos podido juzgar al repasarle ligeramente, está escrito en buen estilo y con bastante sensatez.

Leemos en *El Telégrafo Autógrafo* de París, correspondiente al 9:

«En el Ministerio de la Guerra francés se decía esta tarde que todo está dispuesto para poder enviar en un momento dado 150.000 soldados sobre el Rhin.»

El correo extranjero nos trae las siguientes noticias sobre la cuestión franco-prusiana:

«En Prusia continúan los armamentos militares. En los bordes del Elva y del Weser concentra todos sus medios de defensa, y fortifica á Glückstad, al mismo tiempo que toma medidas defensivas en Antona y Hamburgo. Es positiva la orden que se ha dado á todos los jefes de cuerpo de presentarse en su puesto, y se reúnen municiones en Kiel, Stralsund y Danzig; parece también que se construye un camino estratégico entre Gesterin.

«Si la orden dada á la flota prusiana de dirigirse á las aguas de Cádiz no se retira, el ministro de Marina hará ejecutar el mismo movimiento á los cruceros del Océano y del Mediterráneo,» esto dice *El Gaulois* de hoy, y añade: «Se comprende en qué posición se encontrarían los buques prusianos.»

La alianza rusa parece asegurada; y según los que pasan por bien informados, la de Dinamarca es un hecho.

En cuanto á Bélgica, podemos creer asegurar que guardará la neutralidad más absoluta en la cuestión franco-prusiana.

La alianza franco-italiana puede considerarse como un hecho: nos aseguran en este momento que el Ministro de Negocios extranjeros acaba de recibir una nota, en la que se le dice que la Italia desea marchar al lado de la Francia en la cuestión prusiana.

El Austria parece que ha manifestado de una manera terminante que la Francia puede contar con ella.

El estado mayor de Francia posee un plano exactísimo de las plazas fuertes, puntos de defensas, caminos y canales de la Prusia.»

Son satisfactorias las noticias de los pere-

grinos musulmanes, y no hay motivo para temer una invasión del cólera por esa vía.

Escriben de Djeddah que la Comisión médica egipcia, que fué á Yambo para vigilar durante el embarque de los peregrinos que vienen de Medina, ha terminado el encargo que se le confirió. Ha cuidado con esmero de la ejecución de medidas análogas á las que se adoptaron con éxito por su iniciativa á bordo de los vapores egipcios de la rada de Djeddah.

Se calcula en 10.000 el número de los hadjir que viniendo de Medina se han embarcado en Yambo para Egipto.

#### Dice *La Independencia Española*:

«Ocupándose un periódico de los rumores que circulan sobre si será ó no admitida la dimisión del Sr. Moreno Benitez y reemplazado por un Vicepresidente de las Cortes, Diputado por Madrid y miembro de la nobleza, dice que duda que la persona aludida, ó sea el señor marqués de Perales, acepte ese puesto. Nosotros no lo dudáramos si se le exigía como un acto de patriotismo.»

Ocupándose el *Times* de la cuestión de candidatura para el trono de España, y al tratar de ella con respecto al interior, dice:

«Las Asambleas son por lo general más prudentes que los individuos, y por este motivo los representantes del pueblo español no estarán tan faltos de buen sentido que persistan en una línea de conducta, por la cual podrían provocar la animosidad guerrera de la Francia y correr los riesgos de una lucha sangrienta. Creemos que los españoles han tenido ya bastantes guerras de sucesión. La historia de España en los dos últimos siglos no es más que una continuada demostración de la torpeza de sus Gobiernos y de las sufrimientos del pueblo. Si los españoles pudieran considerar á sangre fría las injurias que han recibido por el interés de las familias reales, se resolverían á desentenderse por adelantado de los reyes. Ese incansable afán de buscar Monarca es tan quijotesco como el resto del negocio.

«Es para obtener un Rey que no hace falta para lo que á la vez sería impopular en España, intolerable á la Francia y por ende peligroso para la paz de Europa? Confiamos que la sabiduría y el patriotismo de las Cortes españolas salvarán á su país de desgracia tan inmerecida.

No contradiremos el ridículo aserto de que «dicha elección cuenta con las simpatías de Inglaterra.» Lo que esta solo desea para España es que permanezca en paz, á fin de que aproveche la oportunidad en que pueda desenvolver sus grandes recursos internos.»

Llamamos la atención del Gobierno y de nuestros lectores sobre la injusta declaración que hace un diario:

«Al referirse hoy en un círculo político los últimos triunfos alcanzados por nuestras tropas en la isla de Cuba, un General ha contestado, sin duda para neutralizar el buen efecto de la narración en los circunstantes:

—Si, pero Caballero de Rodas es alfonsino.

Lo es efectivamente, según nuestras noticias, y tanto, que nadie en el Palacio de la Capitanía general habla de otra candidatura para el trono.

Si el General en cuestión desea una vacante, y el ser alfonsino puede provocarla, creemos que puede estar satisfecho.»

Antes de salir el embajador de Prusia de París, fué á visitar al Ministro de Negocios extranjeros que le recibió como diplomático, y después se dirigió á casa del Sr. Ollivier que le dijo bruscamente: «Decid á vuestro Gobierno que Francia no aceptará el entronizamiento de un príncipe prusiano en España.»

La República gana terreno en los altos círculos políticos.

Se dá por seguro que el príncipe alemán no reunirá 176 votos en la Cámara española.

#### Dice *Diario Español*:

«La versión que ha dado la prensa y que nosotros reproducimos, de lo sucedido en la sesión de la Comisión permanente de las Cortes, á que asistió el Gobierno para dar explicaciones sobre los acontecimientos de las noches pasadas, difiere bastante de las noticias que hemos adquirido con posterioridad.

El Sr. Rivero dió explicaciones acerca de aquellos sucesos, que no estaban conformes con lo que el Sr. Romero Ortiz conocía y sostuvo.

Pero como se trataba de un punto que estaba sometido á la acción de los Tribunales, se dejó á ellos la decisión, y ni el Sr. Romero Ortiz, ni la Comisión, manifestaron que se daban por satisfechos, como se ha dicho, ni tampoco que no lo estaban.

El Ministro de la Gobernación dió, además de explicaciones, seguridades para lo futuro, y con estas fué con las que el Sr. Romero Ortiz dijo que estaba satisfecho.

Esas seguridades fueron todo lo explícitas

que pudiera desearse. El Sr. Rivero dijo que no volverían á reproducirse los sucesos á que nos referimos, que en el caso de que se reunieran otra vez grupos, en actitud parecida á la de los de las noches de que nos ocupamos, los disolvería por medio de la fuerza, y haría prender y sometería á la acción de los tribunales á los que formarían parte de ellos, y que antes dejaría el de existir, que volverían á ocurrir tan sangrientos desmanes.

También dió explicaciones el Sr. Moreno Benitez, pero por la razón expresada de que no había armonía entre ellas y las noticias de varios individuos de la Comisión, se reservó el juicio para cuando los Tribunales fallasen, y ni el Sr. Romero Ortiz dijo que se daba por satisfecho, ni la Comisión aprobó dichas explicaciones como se ha supuesto.

Refiriendo los rumores que corrian en los círculos políticos de París anteayer, dice el *Eco de ambos mundos*:

«En el Casinó Imperial se aseguraba y esto tiene cierto viso de certeza, que se pretesto de guardar la frontera española se enviarán á ella 30.000 hombres al mando del general conde Palikao. Decíase, asimismo, que en caso de guerra, Napoleón III tomaría el mando superior del ejército, teniendo á sus órdenes inmediatas á los mariscales Mac-Mahon y Bazaine. Y los que desearan ver completamente consolidada la dinastía, añadian que el príncipe imperial formaría parte del estado mayor del Emperador.»

## DESPACHOS TELEGRAFICOS.

VIRNA 10.—El ministro de Relaciones exteriores ha recibido con reserva la comunicación del Gobierno español, relativa á la candidatura del príncipe Leopoldo.

No ha ocultado el mal efecto que esta sorpresa puede producir bajo el punto de vista de la paz europea.

PARIS 10.—El *Constitutionnel* dice que el Gobierno ha recibido en la madrugada de hoy un primer despacho de Prusia, en el que el Gabinete de Berlín se había declarado absolutamente desinteresado en la cuestión del príncipe Hohenzollern.

El periódico añade que el Gabinete francés no está dispuesto á contentarse con esta explicación. Parece demostrado que el rey de Prusia ha autorizado al príncipe que acepte la corona.

El Gabinete de Berlín puede evitar un conflicto, consiguiendo que el rey de Prusia retire la autorización que dió.

El representante de Francia en Prusia ha sido invitado á hablar en este sentido.

PARIS 10.—Son las dos de la tarde y siguen las negociaciones entre París y Ems.

No se puede prejulgar ninguna solución.

El 3 por 100 francés, 69,95.

El periódico *La France* asegura que lord Lyons, embajador inglés en París, ha expresado la esperanza de ver un desenlace amistoso de la cuestión franco-prusiana.

Dice también que Mr. de Solms, encargado de Negocios de Prusia en París, ha hablado ayer en un salón en sentido conciliador.

El 3 por 100 francés, 69,40.

LISBOA 10.—Anoche el Consejo de Ministros estuvo reunido desde las nueve hasta las once.

Asistieron el Rey, la Reina, el Rey D. Fernando y el infante D. Augusto.

PARIS 11.—El *Constitutionnel* dice que Mr. Benedetti ha comunicado al Rey de Prusia la protesta del Gobierno francés; que el Rey de Prusia ha pedido un plazo para contestar, y que el Gobierno francés ha declarado á Mr. Benedetti que este plazo debe ser muy corto.

Es absolutamente cierto hoy que el Rey de Prusia había autorizado al príncipe de Hohenzollern para que aceptase la Corona de España.

El *Constitutionnel*, contestando á las aseveraciones de los periódicos españoles, quiere hacer constar que el Gobierno francés no ha favorecido ni combatido ninguna candidatura para el Trono de España.

Anoche en el Bolsin la renta francesa 3 por 100 se ha cotizado á 67,55.

LONDRES 11.—El *Standard* dice que el Rey de Prusia mandará al príncipe de Hohenzollern que retire su candidatura después de haber hecho servir esta querrela á sus intereses en Alemania.

PARIS 11.—A primera hora se ha cotizado el 3 por 100 francés á 68,70.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Lineas de anuncios por 1 día á 50 ctmos. cada una, por 2 á 45, por 3 á 40, por 4 á 35, por 5 á 30, por 6 á 27, y de 7 en adelante á 25. —Reclamos, sueltos, gacetas, etc., á 150 ctmos linea.

# ANUNCIOS.

—Comunicados, desde 100 á 1,000. —Avisos judiciales á 50, y los demás oficiales ó de defuncion, á 100. —A los suscritores de más de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100. —Los pagos se hacen el primer día de publicacion.

## Boletín religioso.

**Santos de mañana.**—S. Buenaventura Ob. y dr. y s. Focas ob. y mr.  
**Jubileo.**—Esta mañana en la iglesia parroquial de Sta. Catalina.  
**Cantos.**—A las cinco y media de la tarde continua en la iglesia de Ntra. Sra. del Carmen la novena que á esta soberana reina de cielos y tierra, bajo la citada advocacion, le dedican anualmente la venerable Orden tercera y sus devotos. Predicará hoy D. Francisco Lopez Costa.

## Seccion mercantil.

**Precios del día 11.**  
Trigo del pais. de 9'50 á 12 pts. f.  
Id. manchego. de " 4 " id.  
Id. extranjero. de " 4 " id.  
Id. andaluz. de " 4 " id.  
Cebada. de 4 á 4'37 id.  
Gaja. de 8'25 á 8'50 id.

## BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial del día 11.

FONDOS PUBLICOS.	Ult. pre.
3 por 100 consolidado..	24.10
Idem pequeños.	26.00
Idem á fin de mes.	24.20
Idem exterior.	31.00
3 por 100 diferido.	00.00
Idem á fin de mes.	00.00
Deuda del personal.	00.00
Billetes hipotecarios.	100.00
Billetes de segunda serie.	95.20
Bonos del Tesoro	64.00

## PUERTO DE CARTAGENA.

Vapores.

**Genil, Betis, Darro, Guadalete, Guadaira y Guadiana.**—De estos seis vapores sale uno todos los lunes en la tarde para Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella, y otro todos los miércoles para Almería, Málaga, Agüeciras, Cádiz y Sevilla. Los despacha D. Andrés Pedroño.

**Andalucía, Extremadura, Valencia, Numancia y Vinuesa.**—De estos cinco vapores sale uno todos los viernes para Valencia, Barcelona y Marsella. Los despacha el señor Bieneri, sobrino.

CORREOS.	ENTRADAS.	SALIDAS.
Cartagena 1.º	9 15 m.	5 50 m.
Idem, 2.º	3 8 t.	11 10 m.
Madrid y Valencia.	11 " m.	3 18 t.
Lorca, Almería y Granada.	9 40 m.	12 " d.
Orihuela y Alicante.	9 15 n.	4 " t.

Las cartas se admiten en el buzón de la administración hasta media hora antes de la salida de los correos, y en los de los estancos hasta tres cuartos de hora antes.

## ANUNCIOS.

En la calle de Rocamora, núm. 1, se vende un piano de mesa de cinco octavas y media; y seis cuadros en lienzo con las imágenes de seis apóstoles. 10-2

## HISTORIA MILITAR Y POLÍTICA DEL SERMO. SEÑOR DON BALDOHERO ESPARTERO.

duque de la Victoria y de Morella, precedida de un prólogo

por D. Francisco Salmeron y Alonso,

y una dedicatoria al partido liberal.

Se puede encargar en el establecimiento de LA PAZ, que le servirá á 4 rs.

## La Condesa Hortensia por Méry.

Esta bonita novela, que forma un tomo de unas 300 páginas, de buena impresion y papel, se vende á 4 rs en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5 y se remite fuera al que envíe 5 rs. 50 céntimos.

## GRAN BARATURA.

En la calle de la Trapería, bajos de Leante, se hallará la mas surtida y económica exposicion de ropas hechas al gusto del día; rivalizando en precios y calidad á todo cuanto se ha podido ofrecer al público de esta capital.

Se expone al público á 2 rs., con un regalo á cada entrada, un panorama del extranjero.

No mas tinturas progresivas!!!  
**ORIZALINE**  
MISTURA VEGETAL  
del Dr. James SMITHSON.  
Un solo frasco. Devuelve instantáneamente el color natural al cabello y á la barba.

Inútil lavarse antes y después. Su aplicacion es sencilla y el éxito inmediato; no mancha la piel ni perjudica á la salud. Para convencer á los incrédulos, la conocida casa de D. Pedro Leante, peluquero, se encarga de aplicar la ORIZALINE á las personas que deseen ensayar este maravilloso producto. La caja con cepillo y peine 28 rs.; el frasco solo 24 rs. Depósito general en Paris: L. LEGRAND, proveedor de S. M. el Emperador, 207, rue Saint-Honoré. En Madrid, Agencia franco-española, Sordo, 31.

## ENFERMEDADES DEL PEGHO

### CLOROSIS ANEMIA OPILACION

Alivio pronto y efectivo por medio de los **Jarabes de hipofosfito de sosa, de cal y de hierro del Dr. CHURCHILL.** Precio 4 francos el frasco en Paris. Exijase el frasco cuadrado, la firma del Doctor CHURCHILL y la etiqueta marca de fábrica de la Farmacia SWANN, 42, r. Castiglione, Paris.  
**Las Tablillas Pectorales del Doctor CHURCHILL** contra la tos se venden, al precio de dos francos caja, en casa de todos los depositarios de los Jarabes de hipofosfitos.

En Madrid, por mayor Agencia franco española, Sordo, 31. En Murcia D. Lucas Serrano. 48-11 agt. 70.

## Lecciones populares de Historia de España.

Narracion viva, animada y pintoresca de nuestra historia nacional hasta la revolucion de setiembre.

Un tomo de 350 páginas, 12 rs., en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

## Por dos reales.

DISCURSO fúnebre pronunciado por el Dr. D. FÉLIX MARTINEZ ESPINOSA en las honras celebradas en sufragio de los artistas murcianos célebres.

Se vende esmeradamente impreso en buen papel en casa del editor D. Rafael Almazan y Martin, Zoco, 5.

## MUCHACHOS.

Para la venta pública de periódicos se necesitan uno ó dos que sean listos y tengan personas que respondan de su conducta.

### EL DESTRUCTOR de las moscas.

Con este específico tan maravilloso y económico, se destruye de una manera sorprendente, á la par que fácil, á ese insecto tan molesto como asqueroso. El campesino, el artesano, el tendero y el propietario, ninguno está libre de esta fastidiosa plaga.

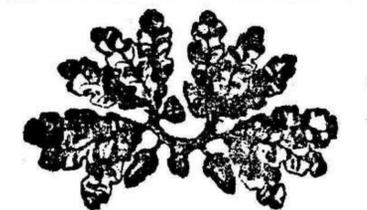
Estos polvos se expenden al finísimo precio de SEIS CUARTOS el paquete en la librería de Codorniu, calle de la Trapería.

El modo de usarlo se encuentra en la cubierta del paquete.

## PARA 1870.

Almanaque de El Can-Can.  
Idem ilustrado político-satírico.  
Idem del Cencerro.  
Agenda de las familias para el gasto diario, á 10 rs.  
Agenda de la lavandera y planchadora, á 2 y 1/2 rs.  
Calendario del Reino de Murcia, aprobado por la autoridad eclesiástica, á UN CUARTO.  
Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia.

GUIA DEL BAÑISTA en España por don Manuel Torrijos, se vende á 10 rs. en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.



## Aceite de bellotas

PARA EL CABELLO. (Privilegiado.) L. DE BREA Y MORENO.

Está recomendado por diez y ocho periódicos científicos, médicos higienistas y farmacéuticos, para ocultar las canas, hacer salir el pelo, contener su caída, dar lustre y salud al enfermizo. Obra como profiláctico (higiénico), y como terapéutico en la cabellera.

Se vende á 7 rs. frasco en la comision de Almazan.

Publicacion económica y de lujo.

## La palabra de Dios.

NOVELA ORIGINAL por el marqués de San Eloy.

Esta obra se publica por entregas de ocho grandes páginas al precio de un cuartillo de real cada una en toda España. — Se repartirá un cuaderno todas las semanas que contendrá ocho entregas bajo una cubierta de papel de color, impresion esmerada y excelente papel.

Los señores suscritores recibirán gratis en cada cuaderno una preciosa lámina.

Se suscribe en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

## Libros de medicina y otras ciencias.

NOVELAS DE PAUL DE KOCK Y OTROS AUTORES.

Se venden ó encargan en la comision de Almazan, Zoco, 5, en Murcia.

## BAÑOS DE BERDOLAY.

Quedan abiertos por la presente temporada los baños de este nombre, con las mismas condiciones que todos los años, á pesar de las mejoras introducidas en ellos por su conocido dueño.

Nada diremos á los que han obtenido en estas medicinales aguas la curacion de sus dolencias, porque ellos acuden presurosos á su remedio; pero si diremos á los que desconozcan sus benéficas cualidades, que sin mucha constancia han logrado extirpar, personas muy conocidas en Murcia, afecciones casi crónicas. No solo son estas aguas remedio eficaz para las enfermedades cutáneas y las naturales constantes de los calores de la estacion, sino que con repetidas curaciones, se ha visto claramente que son tambien remedio de las afecciones del estómago.

La ciencia, después de un exámen analítico de estas aguas, ha dado su favorable fallo, y muchos y distinguidos médicos murcianos las han mandado con satisfactorio éxito; y prueba de su bondad es la celebridad de estas aguas en toda la provincia, sin mas anuncios, que las alabanzas de los que en ellas se han curado.

El despacho de billetes para las horas de los baños particulares se halla en los mismos baños.

## Papel pautado para escuelas de todas las reglas,

buena calidad y limpia impresion, por mayor y menor, á precio muy económico.

Se vende en la comision de Almazan, Zoco, 5.

## LOS ADELANTOS EN EL CHOCOLATE.

La fabricacion del chocolate, con cilindros de piedra, movidos por el vapor, viene tomando en España un considerable desarrollo; no se pasa año sin que se planteen nuevas fábricas, y á la par que en las poblaciones donde ya son conocidos los chocolates elaborados por el método moderno, aumenta cada día el número de los consumidores, que les dan una marcada preferencia. Los mismos productos se van extendiendo á los puntos en que no habian penetrado aun, efecto de la irresistible influencia del progreso, que es la ley suprema de la humanidad.

Gracias al vapor, este nuevo motor que en el siglo actual todo lo transforma y fecunda, ya no se pide mas al operario su sudor; solo se le confían, para guiarlos, aquellos poderosos cilindros de piedra que reducen el cacao á una finísima manteca, en la quinta parte del tiempo que exigiria, con mucha menos perfeccion, el molido á brazo, evitándose así los inconvenientes que trae consigo tan penoso trabajo.

Para los que no han visto funcionar las máquinas modernas en una fábrica constituida con los mejores elementos, basta decirles que los descendientes de aquellos mejicanos que machacaban el cacao entre dos piedras, hoy lo muelen y refinan con las máquinas que importan de Europa, aceptando así los innegables beneficios del progreso industrial.

Además otros nuevos adelantos se han introducido en España: en la fábrica-modelo de la Compañía Colonial de Madrid, están funcionando dos curiosísimas máquinas, movidas tambien por medio del vapor, por las que obtuvo la referida Compañía una gran medalla de premio de la ilustre sociedad de Paris, titulada: *de fomento á la industria*. Estas máquinas oprimen, pesan y entregan la pasta del chocolate moldeada en medias libras, sin que la toque la mano del operario, y por fin, sale del molde la tableta, tan dura y compacta, que fácilmente puede conservarse durante unos cuantos meses sin alterarse.

Estos notables adelantos realizados, hace ya catorce años, por la Compañía Colonial, le han valido once grandes medallas de premio, y entre ellas las de las exposiciones universales ó internacionales de Paris, Londres, Dublin, Oporto, Rayona y otras capitales.

Los chocolates de la Compañía Colonial, conocidos como tipo de una notable superioridad, sirven de constante estímulo para las muchas fábricas que se han planteado, y se vienen planteando después de ella, y si tantas son las que ya existen, ¿no será esto la mejor prueba de que el método moderno esta adoptado, en nuestro país, como un verdadero progreso? progreso tardío, si se quiere, toda vez que está generalizado en Europa hace ya tantos años; y habiéndose extendido hasta en las mismas Américas, ¿no prueba esto las grandes ventajas que ofrece la moderna fabricacion?

El depósito general de los chocolates de la Compañía Colonial está en Madrid, calle Mayor, 13 y 20.

Y en Murcia se expenden en los establecimientos en que se ven los carteles y rótulos de la Compañía.

## EXTRAIT DE Goudron DE SAINT-GENEZ. EXTRACTO BALSAMICO DE BREA LIQUIDA.

Generalmente prescrito por los médicos por su estremada pureza. Dos grandes cucharadas de extracto constituyen un litro de agua de brea muy aromática, 44 º frasco. — Jarabe de brea incoloro, 46 º frasco. — Pastillas de brea, 8 º caja. PARIS, rue de Sévres, 2. (Croix-Rouge).

TUBES Tubos anti-asmáticos perfeccionados de Saint-Genéz, envío inmediato. 41 º caja. Exijase la firma de Saint-Genéz. — En Madrid por mayor, Agencia franco-española, Sordo, 31.

En Murcia D. Lucas Serrano.

## MUSEO DE LA INDUSTRIA.

Revista mensual de las artes industriales.

Publicacion indispensable para todas las artes y oficios. Suscripcion por un año en provincias, 80 rs. Se vende en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

IMP DE «LA PAZ DE MURCIA.»—Calle de Zoco, núm. 5.